



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

## OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE  
"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"  
LEY N° 23586



### RESOLUCION DIRECTORAL N° 007 -2025-OGAF

Pisco, 16 de Enero del 2025

#### VISTO:

El Exp. N° 00024104 2024, promovido por doña Madeley Jasmín Manrique Pérez, mediante el cual solicita reconocimiento de vínculo laboral, al amparo de la Ley N° 24041 e ingreso a Planilla de Remuneraciones, en calidad de Empleado Contratado Permanente, acorde al D. L. N° 276.

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

Que, con Exp. N° 00024104 2024 y Exp. N° 00026443-2024, doña Madeley Jasmín Manrique Pérez, solicita reconocimiento de vínculo laboral al amparo de la Ley N° 24041 e ingreso a Planilla de Remuneraciones, en calidad de Empleado Contratado Permanente, acorde al D. L. N° 276, por haber laborado en esta Entidad Municipal, desde el año 2021 a la actualidad, conforme a los documentos que adjunta.

Que, con Informe N° 01182-2024-MPP-OGAF/UACP, la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial hace de conocimiento que doña Madeley Jasmín Manrique Pérez, fue contratada bajo la modalidad de Locación de Servicios, laborando durante el mes de Diciembre 2021, como Apoyo Administrativo en la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, con un monto de s/. 1,600.00 soles en forma mensual, en el año 2022 en el mes de Enero percibió el monto de s/. 1,500.00 soles mensuales, para realizar servicios de implementación al Siga del Módulo de Control Patrimonial, en la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, y durante los meses de febrero a Diciembre la suma de s/. 2,000.00 soles mensualmente, como apoyo administrativo en la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial.

Así mismo, en el año 2023 como Asistente Técnico (no indica el mes, con un monto de s/. 2,100.00 soles en la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Estadística; en el mes de Febrero con el monto de s/. 1,900.00 soles, y, en los meses de Marzo a Julio con un monto de s/. 2,000.00 soles, así también durante los meses de Agosto a Diciembre, como Asistente Técnico y apoyo en la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Estadística, con el monto de s/. 2,000.00 soles, Además en el año 2024, realizó servicios como Asistente Técnico y Apoyo en la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Estadística, con la suma de s/. 2,200.00 soles

Que, con Informe N° 635-2024-MPP-OGAF-UP-ACE, la Jefatura del Área de Control y Escalafón hace conocer que revisado el acervo documentario, no se ha encontrado documento sustentatorio que acredite lo manifestado por la administrada, y pueda generar algún derecho laboral, ya sea en el D. L. N° 276 o 728, que las personas que brindan servicio al Estado, como Locadores de Servicio, no están subordinados al Estado, si no que prestan servicio bajo las reglas del Código Civil y sus normas complementarias, cuya contratación se efectúa para realizar trabajos no subordinadas, de manera autónoma por un determinado tiempo, a cambio de una retribución económica, sin que ello implique una vinculación y reconocimiento de naturaleza laboral o estatutaria con el mismo.

Que, el ingreso de Personal a la Administración Pública, se efectúa necesariamente por Concurso Público de Méritos, y sujeto a los documentos de gestión respectivo, en atención a la experiencia legal establecida en el artículo 5° de la Ley marco del Empleo Público y artículo



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

## OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586



### RESOLUCION DIRECTORAL N° 007 -2025-OGAF

IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023, salvo en caso de Puestos de Confianza, la inobservancia se sanciona con Nulidad de los Actos Administrativos que contravengan las normas de Acceso al Servicio Civil, sin perjuicio de las responsabilidades Administrativas, Civiles o Penales, de quienes lo promuevan, ordena o permitan, siendo de opinión que no procede lo peticionado por la administrada.

Qué, con Informe N° 1503-2024-MPP-OGAF-UP, la Jefatura de la Unidad de Personal hace de conocimiento, que de acuerdo a lo peticionado por la administrada, y según el informe precedente, realizada la búsqueda en el acervo documentario de dicha área, no se ha encontrado documento alguno a su nombre, así mismo que no se ha encontrado afiliada a ninguna Organización sindical, además que en el Pacto Colectivo suscrito y aprobado con Resolución N° 482-2014-MPP-ALC de fecha 29 de Diciembre 2014, se indica que este beneficio, se otorga solo a los servidores sindicalizados, sugiriendo se derive lo actuado a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión.

Qué, con Informe Legal N° 066-2025-MPP/OGAF, la Dirección de Asesoría Jurídica comunica que el objeto del presente informe, es el de determinar si corresponde amparar la petición formulada por doña Madeley Jasmín Manrique Pérez, para que se ampare la solicitud de reconocimiento de vínculo laboral e ingreso a planilla de remuneraciones, bajo los alcances de la Ley N° 24041, y según lo señalado por la administrada y los informes que preceden, se menciona que doña Madeley Jasmín Manrique Pérez ha realizado labores de carácter permanente desde el año 2021 ( mes de Diciembre ) hasta la actualidad, como apoyo administrativo en la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial y la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Estadística, amparando su petición en lo señalado en el artículo Primero de la Ley N° 24041, la que reconoce la permanencia para aquellos servidores que laboran de manera ININTERRUMPIDA por más de UN AÑO CONSECUTIVO.

Qué, sobre el particular resulta necesario señalar que la solicitud de reconocimiento de vínculo laboral e inclusión en planilla de remuneraciones, en su condición de Contratada Permanente, en aplicación de la Ley N° 24041, no puede ser invocada por la administrada, debido a que solo fue contratada bajo la modalidad de Locación de Servicios, lo cual no genera subordinación de carácter laboral, más aun que en el mes de Marzo 2020 hasta el mes de Setiembre 2022, nuestro País se encontraba en aislamiento social obligatorio, por efecto de la pandemia del COVID-19, lapso en el cual no se realizaron las labores de manera presencial en esta Entidad Municipal.

Qué, sobre los Contratos de Locación de Servicio, las personas que brindan servicio al Estado, bajo la modalidad de Servicios No Personales, no se encuentran subordinados al Estado, si no que prestan servicio bajo las reglas del Código Civil y sus normas complementarias, cuya contratación se efectúa para realizar labores no subordinadas, de manera autónoma por un tiempo determinado a cambio de una retribución económica, sin que ello implique una vinculación de carácter laboral, es decir se trata de un contrato distinto a los Contratos Laborales.

Qué, en ese sentido, es de advertirse que según Informe N° 01182-2024-MPP-OGAF/UACP, la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial hace de conocimiento que doña Madeley Jasmín Manrique Pérez, fue contratada bajo la modalidad de Locación de Servicios, como proveedora a favor de esta Entidad Municipal, lo cual queda probado con los recibos por Honorarios Electrónicos anexos al presente, por lo que al pretender invocar la aplicación de los alcances de la Ley N° 24041, es pretender desnaturalizar la realidad contractual, que concertó libremente con la Municipalidad Provincial de Pisco.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

## OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586



### RESOLUCION DIRECTORAL N° 007 2025-OGAF

Qué, la Ley N° 24041 fue promulgada el 28 de Diciembre 1984, como medio de protección al servidor público contratado, para que no pueda ser cesado ni destituido, salvo en los casos previstos en el D. L. N° 276, para tales efectos se requiere el cumplimiento de dos requisitos i) Que, el servidor haya sido contratado para desempeñar labores de naturaleza permanente y, ii) Que las labores se hayan realizado por un periodo mayor a un año ininterrumpido en la administración pública; al respecto, cabe precisar que el Artículo Primero de la ley N° 24041, no otorga en lo absoluto, estabilidad laboral ni viene a significar el ingreso a la carrera administrativa, toda vez que para que ello ocurra, deberá efectuarse Concurso Público de Méritos, situación que en el presente caso no se configura, como también no se evidencia que la reclamante haya ingresado por Concurso Público, ni mucho menos haya sido contratada bajo los alcances de la Ley N° 276. Luego de evaluar los informes que obran en el presente, y de la forma en que la administrada y de la forma en que realiza el servicio como proveedora, se llega a determinar que no se configura ninguno de los elementos de relación laboral que argumenta la solicitante, toda vez que se ha llegado a demostrar que no fue contratada bajo los alcances del D. L. N° 276, constatándose que no registra ni ingreso ni salida, que prueben haber laborado con un horario fijo de trabajo.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 3° inciso E) del Decreto de Alcaldía N° 001-2016-MPP de fecha 18 de Enero 2016, de conformidad con la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 aprobado con la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria; con las visaciones respectivas;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** SE DECLARA IMPROCEDENTE la petición formulada por doña MADELEY JASMIN MANRIQUE PÉREZ, referente a RECONOCIMIENTO DE VÍNCULO LABORAL bajo los alcances de la Ley N° 24041 e INGRESO A LA PLANILLA DE REMUNERACIONES acorde a lo establecido en el D. L. N° 276, según Informe Legal N° 066-2025-MPP/OGAF.

**ARTICULO SEGUNDO.** ENCARGAR a las dependencias que corresponde, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutorio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
  
C.R.C. ADALTE CASTRO HUARCAYA  
DIRECTORA